



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y la Resolución Departamental 2024060003669 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

Así mismo, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, establece la provisión de empleos de carrera administrativa en vacancia temporal: *“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”*

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024 se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2025-05, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC Planta **4109**, ID Planta **5652**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **JORGE ORLANDO PATIÑO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.293.885**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2025-5 y publicado el día 09 de octubre de 2025 los “Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el servidor **JUAN FERNANDO TAMAYO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.135.426**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **03**, NUC Planta **6462**, ID Planta **5656**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, obtuvo un resultado **72.71 %**, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

con NUC Planta **4109**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 09 de octubre de 2025 a las 18:00, a través del correo electrónico SGoberna@antioquia.gov.co el servidor **JUAN FERNANDO TAMAYO GIL**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC Planta **4109**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al servidor **JUAN FERNANDO TAMAYO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.135.426**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **03**, NUC Planta **6462**, ID Planta **5656**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en la vacante temporal, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC Planta **4109**, ID Planta **5652**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo el señor **JORGE ORLANDO PATIÑO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.293.885**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, terminar el encargo del servidor **JUAN FERNANDO TAMAYO GIL**, en la vacante temporal de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **01**, NUC Planta **4311**, ID Planta **4860**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD – SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS**, de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

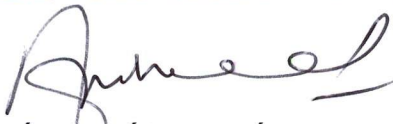
ARTÍCULO TERCERO: El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento en encargo, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente Decreto a la **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 14/10/2025	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal 15/10/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	